

Año: 2017

Expediente: 11104/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SUSCRIBIENDOSE EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 166 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 25 de Septiembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Desarrollo Urbano

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

C. KARINA MARLEN BARRON PERALES

Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Los suscritos diputados CC. Karina Marlen Barrón Perales, Marco Antonio Martínez Díaz, Jorge Alán Blanco Durán, Eugenio Montiel Amoroso, y Angel Alberto Barroso Correa integrantes del Grupo Legislativo de Diputados Independientes, a la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presentamos iniciativa de reforma al artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Compañeras diputadas y diputados. La orografía es quizá la principal característica de la cultura y civilización mexicanas. En virtud de la latitud nacional, sin volcanes, terremotos y huracanes el territorio nacional sería tan seco como el Sahara. Son las sierras las que logran condensar la humedad de los océanos para convertirlas en ríos y lagos que permiten la fauna, flora y la vida humana.

Pero esta orografía accidentada, sin embargo, no es sólo fuente de vida, sino también de riesgos y muerte. El carácter nacional se forja, precisamente, en la convivencia con terremotos y huracanes que establecen las bases para que la

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

vida florezca pero también causan, con alguna frecuencia, un profundo dolor por su capacidad destructiva y la aparente impotencia individual y social para entender, dominar y mitigar estos feroces fenómenos por naturaleza inevitables. Si bien no se puede predecir cuándo impactarán, sí se puede afirmar con certeza plena que lo harán.

La convivencia ineludible obliga a la organización social, la planeación y la solidaridad para que la simbiosis sea positiva en términos netos y se minimicen las pérdidas humanas y materiales.

Nuestros hermanos del Sur y de la Ciudad de México sufren pérdidas de personas, y daños en la infraestructura urbana, a pesar de tener una política de prevención contra estos eventos.

El Estado de Nuevo León es zona sísmica, pero menos intensa que otras, esto mencionado por el subdirector de investigación de la Facultad de Ciencias de la Tierra, Juan Carlos Montalvo, por lo que menciona que ningún municipio está exento de sufrir este tipo de eventos. De 2006 al tiempo actual, los sismos en el estado de Nuevo León, han tenido una magnitud cercana a los 5 grados Richter, y la manera en la que se registran es el evento principal y réplicas.

Monterrey es un punto geográfico en el que concurren tres grandes fallas geológicas: La de San Marcos, la de Galeana y la de Torreón, lo que representa un gran riesgo pues en cualquier movimiento puede reactivarse, dijo el Doctor en Geología José Francisco Longoria, en 1986.

“Decir que Monterrey se encuentra en una región asísmica es un error, porque en México hay muy pocas regiones asisímicas, lo que pasa es que los movimientos han sido de baja intensidad como para que el humano los detecte, para ello deben usarse aparatos especiales”.

“Se cree que Monterrey es una zona asísmica y sin volcanes”, dijo, “Que sus volcanes no tengan actividad es una cosa, pero no debe olvidarse el Cerro del

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Topo Chico y el Cerro de la Silla. De este cerro emana aguas termales es cuyo interior existe lava, además ¿Por qué pensar que los cerros están conformados sólidamente, algunos solo son cascara y otros además los maltratan indiscriminadamente, quien asegura que no podrán derrumbarse?”..

“Una falla siempre es un constante peligro geológico”, un peligro cuya magnitud no puede precisarse si no se somete a estudios.

“Las fallas existe porque son fenómenos naturales de la tierra, ya que éste es un globo en constante movimiento.

.(esta información fue recabada del Archivo Histórico de Monterrey ubicado en Museo Metropolitano de Monterrey).

La Ley de Desarrollo Urbano vigente en el estado establece en sus art:164,165,166 entre otras cosas que La Dependencia Estatal en coordinación con las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano, están obligados a formular los estudios denominados Atlas de Riesgo, en donde se identifiquen las zonas de riesgo, entendiéndose por estas aquellos que por su ubicación representen peligro debido a factores antropogénicos o naturales, que puedan causar perjuicios a las personas o a sus bienes ; Que Los Atlas de riesgos, que se elaborarán y consultarán conforme al procedimiento seguido para los Planes de Desarrollo Urbano. Tratándose de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto y **riesgo muy alto**, el Ayuntamiento, puede otorgar licencias relativas a usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, previo dictamen Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico constituido para ese efecto.

Es importante en este momento que se elabora una nueva Ley de Desarrollo Urbano para nuestro Estado, tomar el no permitir el otorgamiento de licencias para construir sobre **zonas llamadas de muy alto riesgo**.

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Observamos que la propuesta del Gobierno del Estado es similar al respecto a lo comentado en su ARTÍCULO 182, así como el anteproyecto de la Comisión de Desarrollo Urbano de este H. Congreso en su Artículo 127, es decir tratándose de licencias para construcción de inmuebles ubicados en zonas de riesgo hidrometeorológico o geológico de riesgo alto o riesgo muy alto.

Es por ello que proponemos que las zonas clasificadas como de riesgo muy alto, no sea concedida por ninguna circunstancia una licencia de construcción.

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por modificación el artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo Leon para quedar de la manera siguiente.

ARTÍCULO 166. Tratándose de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto, el Ayuntamiento, antes de otorgar licencias relativas a usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, podrá solicitar un dictamen de las medidas de mitigación aplicables al Consejo Técnico Geológico o Hidrometereológico constituido para ese efecto. Queda prohibido el otorgamiento de licencias en zonas denominadas de riesgo muy alto.

.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

.....
.....
.....

Tratándose de zonas de riesgo alto , las facultades del Ayuntamiento para el otorgamiento de cualquier tipo de autorizaciones o licencias de carácter urbano no son delegables.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 25 de Septiembre de 2017.

Dip. Karina Marlen Barrón Perales



Dip. Marco Antonio Martinez Diaz

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Dip. Jorge Alan Blanco Duran



Dip. Eugenio Montiel Amoroso



Dip. Angel Alberto Barroso Correa